



LA SERENA,

22 JUN. 2017

DECRETO N° 853

VISTOS:

El certificado de estado de la proveedora CONSTRUCTORA EMRYC LIMITADA extraído del portal Mercado Público con fecha 21 de junio de 2017, y que señala que se encuentra hábil; el ordinario N° 02-0519/17 de 19 de junio de 2017 del Administrador Municipal a la Asesor Jurídico; la solicitud de imputación presupuestaria N° CD-067 de 16 de junio de 2017; el ordinario N° 09-275 de 13 de junio de 2017 del Director de Control Interno al Administrador Municipal; el ordinario N° 02-0458/17 de 31 de mayo de 2017 del Administrador Municipal al jefe del departamento de Administración; el ordinario N° 12-191 de 24 de mayo de 2017 del departamento de Administración al Administrador Municipal; el acta de recepción conforme de 9 de mayo de 2017 suscrita por el Jefe del Departamento de Administración; el Acta de Recepción Conforme de 8 de mayo de 2017 suscrita por el Administrador Parque Gabriel Coll Dallmau; la factura electrónica N° 10 de 5 de mayo de 2017 emitida por el contratista; la carta de fecha 25 de abril de 2017 de la Asociación de Canalistas del Canal Bellavista; la Ley N° 19880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y su artículo 52; la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas; el Reglamento de la Ley N° 19.886, especialmente su artículo 10 N° 3; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante ordinario N° 02-519/17, de fecha 19 de junio de 2017, el Administrador Municipal solicitó la confección de un Decreto Alcaldicio que autorizase la contratación directa del proveedor **CONSTRUCTORA EMRYC LIMITADA**, RUT N° 76.638.802-7, con domicilio en calle [REDACTED], por concepto de regularización del servicio de limpieza, deslame y rozaduras del canal Bellavista en el sector del Parque Gabriel Coll Dalmau realizado entre el 2 y 4 de mayo de 2017, en una extensión de 1450 metros que corresponden del canal Bellavista al Parque Gabriel Coll Dalmau, y sobre el cuál el municipio es titular de 75 acciones de derechos de aprovechamiento de aguas.

2.- Que el Administrador Municipal fundamenta la solicitud de contratación directa en la causal del artículo 10 N°3 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, esto es, casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificado, teniendo presente lo informado al respecto por el Jefe del Departamento de Administración en su ordinario 12-191 de 24 de mayo de 2017, en el cual señala que con fecha 29 de abril de 2017 se recibió en el municipio una carta proveniente de la Asociación de Canalistas del Canal Bellavista donde se informó que por el anuncio de frente de mal tiempo se realizaron una serie de monitoreos y visitas inspectivas en base a antecedentes entregados por celadores y la administración del canal, para revisar el comportamiento de este en los puntos críticos ante las bajas programadas de caudal ante las pérdidas por infiltración debido a obstrucción por lamas y sedimentos, problemas que se mantuvieron a pesar de las medidas adoptadas. Por tal razón la directiva de la Asociación de Canalistas del canal bellavista decidió programar un deslame y roza entre los días 2 y 4 de mayo, cortando totalmente el flujo del canal desde el 29 de abril a las 18:00 horas, siendo recibida la información en el municipio el mismo día 29 según explica la jefatura del Departamento de Administración. Cabe agregar que ante la decisión tomada, la Directiva de la asociación en uso de sus facultades gestionó la contratación para la limpieza total del canal en las áreas afectadas al proveedor **CONSTRUCTORA EMRYC LIMITADA**, debiendo responder cada miembro de la asociación con el pago correspondiente al contratista de acuerdo a su participación en los regadíos. Agrega el Jefe del Departamento de Administración que como miembro de la Asociación de Canalistas del Canal Bellavista, el municipio debe concurrir al llamado que efectúe la Directiva independientemente de que se haga saber con 48 horas de anticipación porque en caso contrario se aplica una multa ascendiente a 0.158 Unidades de Fomento por cada metro lineal que corresponda de canal, y teniendo el municipio participación en 1450 metros de canal de regadío la multa a aplicar ascendería a la suma aproximada de \$13.585.380 pesos. Finalmente cabe considerar que la solicitud de imputación presupuestaria N° CD 067/17 de 16 de junio de 2017 con visto bueno de la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Control Interno señala que además la contratación era necesaria e indispensable realizar por cuanto existió en la época el pronóstico de un frente de mal tiempo ante lo cual el sector de canal sin limpieza podría haber colapsado afectando a otros regantes, desprendiéndose de lo anterior y de su ubicación que el colapso ante un frente de mal tiempo también habría afectado a vecinos del sector, incurriendo el

municipio en posteriores responsabilidades no solo reglamentarias con la asociación, sino civiles con eventuales afectados.

3.- Que al tenor de lo razonado anteriormente es factible reconocer en la obstrucción del Canal Bellavista un riesgo que requirió la contratación del servicio con una rapidez no compatible con un proceso de licitación de acuerdo a las reglas generales, constituyendo la contratación un imprevisto para la gestión y funcionamiento del municipio que fue necesario ejecutar sin postergación por el estado del canal, el frente de mal tiempo anunciado y finalmente por las perniciosas consecuencias que se habrían producido de no acudir al llamado de la Directiva de la Asociación de Canalistas del Canal Bellavista.

4.- Que debe considerarse que el retaso en la regularización de la contratación del proveedor se debió a que el municipio debe sujetarse a las normas de la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento para su contratación, debiendo solicitar a la contratista su inscripción como proveedor para iniciar la regularización del servicio, tal como señaló el Administrador Municipal en su ordinario N° 02-0458/17 de 31 de mayo de 2017 al jefe del departamento de Administración.

5.- Que la solicitud de Imputación Presupuestaria de contratación directa N° CD-067/17, de fecha 16 de junio de 2017, se encuentra visada por el Director de Administración y Finanzas y el Director de Control Interno, sin observaciones.

5.- Que, la contratación directa tiene por objeto para regularizar el servicio de limpieza, deslame y rozaduras del canal Bellavista en el sector del Parque Gabriel Coll Dalmau realizado entre el 2 y 4 de mayo de 2017, en una extensión de 1450 metros que corresponden del canal Bellavista al Parque Gabriel Coll Dalmau, y sobre el cuál el municipio es titular de 75 acciones de aguas.

DECRETO:

1.- **APRUÉBENSE** los Términos de Referencia elaborados para la contratación, debiendo tenerse como parte integrante de ésta, y publíquese en el sistema de información.

2.- Conforme lo establecido en el artículo 10 N°3 del Reglamento de la Ley N° 19.886, **AUTORIZASE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** de **CONSTRUCTORA EMRYC LIMITADA**, RUT N° 76.638.802-7, con domicilio en calle [REDACTED], para regularizar el servicio de limpieza, deslame y rozaduras del canal Bellavista en el sector del Parque Gabriel Coll Dalmau realizado en una extensión de 1450 metros que corresponden del canal Bellavista al Parque Gabriel Coll Dalmau, y sobre el cuál el municipio es titular de 75 acciones de aguas, entre los días 2 y 4 de mayo de 2017.

3.- **DEJESE ESTABLECIDO** que el servicio contratado contempló lo establecido en los términos de referencia y lo ofrecido por el proveedor, antecedentes señalados en los vistos, y partes integrantes de la contratación.

4.- **DEJESE ESTABLECIDO** que el valor total a pagar por el servicio contratado es de \$1.870.442.-, IVA incluido, que se pagarán previa visación del Inspector del contrato, y la correcta emisión de factura. -

5.- **DESÍGNASE** Inspector del Contrato a don Gonzalo Arceu Benavente, Jefe del departamento de Administración, previo informe que deberá evacuar el Administrador del Parque Gabriel Coll Dalmau, notifíquese la designación obligación de informar mediante la distribución que haga la Oficina de Partes del municipio del presente decreto.

6.- **IMPÚTESE** el gasto al ítem 215.22.08.999.001, área 1.1.1, del presupuesto municipal vigente.-

7.- **REGÍSTRESE** y publíquese en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, dentro de las 24 horas siguientes de dictada la presente Resolución.-

8.- **ENTIÉNDASE** por formalizado el respectivo contrato mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del Proveedor conforme se señala en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, significando este acto la aceptación de los términos de referencia.-

9.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente Decreto Alcaldicio da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, se considera pertinente regularizar el contrato por razones de buen servicio municipal, atendido además que se trata de un acto cuyas consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros, en concordancia con lo señalado en el artículo 52 de la Ley N° 19.880,

que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

10.- **NOTIFÍQUESE** a **CONSTRUCTORA EMRYC LIMITADA**, mediante la publicación del presente acto en el Sistema de Información, según lo prevenido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Administrador Municipal
 - Secplan
 - Sección Adquisiciones
 - Sr. Gonzalo Arceu, Inspector Técnico del Contrato.
 - Administración Parque Gabriel Coll Dalmau
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJ/LMV/MPVV/FFNC